

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

Hago saber: Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar dará principio en el partido judicial de Chinchón el día 2 del mes de Julio próximo, destinándose para el pueblo, cabeza de partido, el referido día 2.

El Fiel contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los señores Alcaldes que, cumplimentando cuanto dispone el citado Reglamento, evitarán toda falta de cumplimiento al mismo, facilitando al Fiel contraste, o a sus Ayudantes, cuantos medios dispongan para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 25 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

En cumplimiento a lo adordado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 18 de Abril último, se anuncia al público que el día 3 del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de puestos que han de ocupar los feriantes en la plaza de España y la Montaña, durante la verbena del Apóstol Santiago.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, se encuentra en la Secretaría de esta dependencia a disposición del público, de diez de la mañana a la una de la tarde, los días laborables, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 20 de Junio de 1928.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, Isidoro López Salinas.

(Núm. 1.579) (E.—321)

AYUNTAMIENTOS

CAMPO REAL

Don Angel Benito Busó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Campo Real,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia proyecta la alineación de la calle de Nuestra Señora de los Remedios, en el terreno comprendido entre los números 29 y 53 de la misma, y al efecto ha aprobado el correspondiente proyecto que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de veinte días, para que examinándolo cuantas personas lo tengan por conveniente puedan producir sus reclamaciones aquellas que se creyesen perjudicadas por la reforma proyectada.

Campo Real, 11 de Mayo de 1928.

El Alcalde,
Angel B. Busó

(Núm. 1.239)

CARABAÑA

Las cuentas de propios de este Municipio del año de 1927 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabaña, 30 de Abril de 1928.

El Alcalde,
José Lucían

(Núm. 1.215)

CARABANCHEL ALTO

Desde esta fecha, y durante el plazo de quince días, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas de once a una, el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta población formado para el corriente año, base de las alteraciones de las contribuciones del próximo

ejercicio a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Carabanchel Alto, a 8 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Rafael Olmo

COLLADO MEDIANO

Formado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones del actual Presupuesto de este Ayuntamiento, que ha de regir en el año presente, se halla expuesto al público durante ocho días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 9 de Mayo de 1928.

El Alcalde,
Herminio Miranda
(Núm. 1.229)

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

ZONA DE NAVALCARNERO

Don Federico Martínez Peñalver, auxiliar Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Navalcarnero,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 6 de Junio actual, la providencia siguiente:

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 28 de Junio, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Deudor, D. Faustino Barrio del Real
Mitad de la casa en la calle de Tejares, número 5, que linda: Oeste, Pío

Fernández; Mediodía, Rufino Jordán; Poniente, Alejandro Marchón, y Norte, la calle; con un líquido imponible de 22 pesetas; capitalización de la misma, 550; valor para la subasta, 550.

Deudor, D. Gregorio Fernández Blanco

Una casa en la calle de Laso, que linda: Oeste, Ildefonso Izquierdo; Mediodía y Poniente, Juan Antonio Quijada, y Norte, la calle; con un líquido imponible de 30 pesetas; capitalización de la misma, 750; valor para la subasta 750.

Deudor, D. Doroteo Gómez Pacheco

Una casa en el barrio de San Roque, que linda: Oeste, Manuel Gómez; Mediodía, la calle; Poniente, Casto Díaz, y Norte, Vicente Díaz; con un líquido imponible de 15 pesetas; capitalización de la misma, 375; valor para la subasta, 375.

Deudor, D. Dionisio González Navarro

Una casa en la calle de San Juan, que linda: Oeste, la calle; Mediodía, Antonio González; Poniente y Norte, Clemente Navarro; con un líquido imponible de 50 pesetas; capitalización de la misma, 1.250; valor para la subasta, 1.250.

Deudor, D. Antonio González Rodríguez

Mitad de una casa en la calle de Henerellos, hoy Calderón de la Barca, que linda: Oeste, calle de San Roque; Mediodía, la calle; Poniente, Joaquina Soriano, y Norte, Ramón Valle; con un líquido imponible de 12 pesetas; capitalización de la misma, 300; valor para la subasta, 300.

Deudor, D. Juan Hernández Fenero

Una casa en la calle de Buenavista, que linda: Oeste Pedro Gómez; Mediodía, Valentín Fernández; Poniente, Higinio Arribas, y Norte, la Cañada; con un líquido imponible de 16 pesetas; capitalización de la misma, 400; valor para la subasta 400.

Deudora, doña Josefa Sánchez Lucas

Un solar en la calle de San José, por donde tiene su entrada mirando al Mediodía, que linda: Sur, parte de casa de su padre Eusebio Sánchez Fernández; a la izquierda o Poniente, la de Juan Nepomuceno Rubio, y espalda o Norte, parte de Eusebio Sánchez Fernández, ocupa una superficie de 24 metros cuadrados; con un líquido

do imponible de 4 pesetas; capitalización de la misma, 100; valor para la subasta, 100.

Dendora, doña Victoria Trigos Santos

Una casa en la calle de Calderón de la Barca, sin número, que linda: Oeste, herederos de Mauricio Trigos; Poniente, casa de Rafael Expósito, y Norte, herederos de Manuel Rodríguez Illescas; con un líquido imponible de 15 pesetas; capitalización de la misma, 375; valor para la subasta, 375.

En Navalcarnero, a 9 de Junio de 1928.

El Agente Ejecutivo,
Federico Martínez
(E.—711)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Pablo Amor Contreras, contra D. Emilio Casasempere Juan, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y los cuales se encuentran depositados en el propio demandado, que habita en la calle de Alcalá, 139, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, el día 26 de Julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una mesa de madera de caoba para despacho, con piedra de cristal, de seis cajones, de metro y medio de largo por uno de ancho, tasada en 200 pesetas. Un armario-librería, de madera de caoba, de tres cuerpos, de 1'20 de ancho por 1'50 de alto, en 325 pesetas. Cuatro sillas madera de caoba, forradas de pana color azul, tasadas en 40 pesetas. Un sillón madera de caoba, forrado de pana color azul, para despacho, tasado en 25 pesetas. Total: 590 pesetas.

Dado en Madrid, a 12 de Junio de 1928.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Zoilo Rodríguez
(Núm. 1.523) (C.—251)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo contra la Administración y don Carlos García Alonso, como Director gerente de las Centrales Eléctricas de la Castellana y Buenavista, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, que estimó la reclamación formulada por D. Carlos García Alonso, como Director gerente de las Centrales de Electricidad de la Castellana y Buenavista, contra la exacción reclamada por el Ayuntamiento en

concepto de arbitrio por licencia de calas.

Y para que pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de Junio de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 1 550) (O.—205)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Dionisio Ruiz y Ruiz, con don Alfonso San Martín Rubio y D. José Aguado Pérez, y el señor Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 132.—En la Villa y Corte de Madrid, a 1.º de Junio de 1928.—Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante apelado, D. Dionisio Ruiz y Ruiz, mayor de edad, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. José Llord y defendido por el Letrado don Arturo Armenta; de otra, como demandada apelante, D. José Aguado Pérez, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz y dirigido por el Letrado D. César Fallola, y de otra, también como demandada apelada, los Extradados del Tribunal, por la incomparencia en esta segunda instancia de D. Alfonso San Martín Rubio, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza del primero,

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el demandado D. José Aguado y no haber lugar a conceder a D. Dionisio Ruiz y Ruiz el beneficio de pobreza que solicita, con imposición de las costas de la primera instancia, sin hacer declaración en cuanto a las de la segunda, y dígase al Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, D. Dimas Camarero, que en lo sucesivo tenga presente y cumpla con lo que preceptúan los artículos 29 y 378 de la ley de Enjuiciamiento Civil. En lo que la sentencia apelada se oponga a la presente la revocamos y, en lo que con ésta esté conforme, la confirmamos. Así por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma establecida por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto se refiere al demandado D. Alfonso San Martín Rubio, caso de no optarse por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y pueda tener efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 15 de Junio de 1928.

Lcdo. Enrique Torres
(Núm. 1.554) (C.—243)

Juzgados de primera instancia

CENTRO]

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la ley hipotecaria, seguidos a instancia de D. Julio Cabezón Muñoz, contra D. Victorio Villar Nieto, hoy don Francisco, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Julio próximo, a las once, por el precio de ciento doce mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento de las ciento cincuenta mil que se tasó en la escritura base del procedimiento y que se sacó a subasta, por primera vez,

la casa sita en esta Corte y su calle de Méndez Alvaro, número cuatro, tercera zona del Ensanche, edificada sobre un solar que es un cuadrilátero de figura irregular de cuatro lados, y que ocupa una superficie de tres mil novecientos cincuenta y un pies cuadrados y diecinueve décimas, equivalentes a trescientos seis metros sesenta y un decímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el de ciento doce mil quinientas pesetas setenta y cinco por ciento de las ciento cincuenta mil, pactado en la escritura de constitución de hipoteca y por que salió en la primera licitación, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma.

Madrid, veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo
(D.—118)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de provincia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos por D. Millán Alonso Pombo, representado por el Procurador señor Sánchez Valdemoro, contra don Antonio Montero Espinosa y Bejano, sobre reclamación de un crédito hipotecario en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas intereses y costas, se ha acordado sacar por tercera y última vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte, fuera del Ensanche, en la demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, a la derecha del camino de Hortaleza, barrio de la Prosperidad, en su plaza de la Independencia, hoy de Méndez Núñez, compuesta: al Poniente de tres líneas; la primera hace fachada a la calle, antes de Garibaldi, hoy Ros de Olano, donde tiene el número siete, y la segunda y tercera líneas, a la plaza de la Independencia; al Norte, o izquierda, hace fachada a la calle, antes de Solano, hoy de Francisco Ramírez; al Saliente o testero, con solar propiedad de doña María Castelar Murillo; al Mediodía o derecha, está compuesta de tres líneas, lindando con terrenos de D. León Saure, de D. Paulino Andrés y con calle de Garibaldi, hoy Ros de Olano, de D. José Orobea; ocupa una superficie de mil quinientos sesenta y seis metros, equivalentes veinte mil trescientos pies cuadrados. Consta de planta baja, principal, segunda y tercera, existiendo edificado, además, en parte del jardín de esta finca, un edificio de dos plantas, destinado a garaje y vivienda, con entrada por la calle de Francisco Ramírez y teniendo otras edificaciones y gallineros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de Agosto próximo, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas que sirvió para la segunda subasta de tipo, y que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría que autoriza, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Javier Elola
(A.—964)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada con fecha doce del actual, en el expediente contencioso promovido por D. Martín Velasco Pardo, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos de don Pascual Velasco Pardo, ha acordado anunciar la muerte del causante don Pascual Velasco Pardo, sin haber otorgado testamento, de cincuenta y dos años de edad, natural de Arroyal, provincia de Burgos, hijo de D. Ger-

vasio y de doña Lucía, de estado viudo, de profesión cocinero, que falleció en esta Corte, el día veintidós de Agosto de mil novecientos veintisiete, y que reclama su herencia su hermano de doble vínculo, D. Martín Velasco Pardo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el del pueblo de Arroyal, naturaleza del finado, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a dieciocho de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez de primera instancia
Abarrátegui

(A.—963)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos que sigue D. Enrique Garrido Cruz, como apoderado de D. Nazario Cámara Guerrero, y otro, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Cámara Guerrero, se anuncia, por el presente, la muerte, sin testar, de dicha señora doña María Cámara Guerrero, soltera, natural de Huerta del Rey, hija de Aniceto y de Jacoba, que falleció en su domicilio de esta Corte, calle de Moratín, números tres y cinco, piso tercero, el día veintiocho de Febrero del corriente año, haciéndose saber

que los que reclaman la herencia son sus hermanos germanos D. Mariano y D. Nazario Cámara Guerrero, y la hermana, de vínculo sencillo, doña Cándida Cámara Cámara, y advirtiéndose por el presente que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia pueden reclamarla, dentro de treinta días, personándose ante este Juzgado antes mencionado.

Madrid, dieciséis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—968)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial y su partido,

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por doña Carmen Romero Pazos, viuda de Cuesta, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de El Escorial, con D. Eladio Larrañaga y D. Angel Castilla, domiciliados en San Sebastián, calle de Urbieta, número cincuenta y ocho, sobre reclamación de la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas de principal, importante de una primera letra de cambio, intereses legales, gastos causados y que se causen y costas. Despachado mandamiento de ejecución contra los bienes de los deudores, como consecuencia de auto dictado en treinta de Abril de mil novecientos veintiocho, para el abono de indicadas responsabilidades, no se pudo hacer el oportuno

requerimiento al pago, embargo subsiguiente y citación de remate al señor Larrañaga, por manifestarse haber fallecido, cual así ha tenido lugar en El Escorial, el veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete, dejando, según su certificado de óbito, cuatro hijos llamados María, Antonio, José María y Ana María Larrañaga Uriarte y su viuda doña Eugenia Uriarte Echevarría, todos cinco presuntos herederos del D. Eladio y con domicilio y paradero desconocidos, a los que, así como a otro cualquier heredero o herederos de dicho señor, no ha sido posible, por tal causa, practicar el requerimiento de pago y embargo a que se refiere el caso segundo del artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, aunque sí se hizo requerimiento y embargo al señor Castilla, por el que se manifestó el óbito de D. Eladio Larrañaga.

Por lo tanto, en virtud de lo acordado en providencia de primero de este mes y año y para que les sirva de cédula a mentados cuatro hijos y viuda de D. Eladio Larrañaga y a los cinco, como herederos presuntos del mismo, así como a cualesquiera otros herederos de mentado señor, se les cita de remate, por medio del presente, concediéndoles el plazo de nueve días para que se personen en los autos, por medio de Procurador, y se opongán, si les conviniere.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en San Lorenzo de El Escorial, a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo

José M. Cánovas del Castillo

(A.—965)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En el juicio verbal seguido ante el Juzgado Municipal del distrito del Centro de esta Corte, a instancia de D. Pedro Ríaza Barriopedro, contra D. Máximo Peinador Frutos, sobre pago de pesetas, en el día de hoy se ha acordado por el señor Juez se cite al demandado, para que el día dos de Julio próximo, a las diez horas, comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, a fin de que preste confesión en juicio, a tenor de posiciones del actor, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación al demandado D. Máximo Peinador, cuyo domicilio se ignora, expido el presente visado por S. S. en Madrid, a veintidós de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—967)

Juzgados Militares

ALCALA DE HENARES

Urcelayeta Segishim (José María), hijo de Francisco y de Leoncia, natural de Bajos Pirineos (Francia), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Madrid, número 1, para su destino

la forma prevenida en los artículos 4.º y 6.º del Reglamento de contratación, se habilite crédito suficiente en los Presupuestos de 1929 y 1930 para el pago de los plazos citados, si no fuera al extraordinario que se proyecta.

533. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la primera parte de las obras de ampliación del Hospital Provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 858.224,04 pesetas, con la modificación en el artículo 67 de dicho pliego de que los honorarios del proyecto se abonarán en la forma prevenida en el artículo 149 del reglamento de Régimen Interior, y dar cuenta al Pleno de la Diputación para que, en la forma prevenida en los artículos 4.º y 6.º del Reglamento de contratación, se habilite crédito suficiente en los Presupuestos de 1929 y 1930 para el pago de los plazos citados, si no fuera al extraordinario que se proyecta.

534. Que el Ingeniero señor Arespacochaga estudie, y, en su caso, formule el oportuno proyecto para la acometida y suministro de energía eléctrica al futuro Hospicio Provincial, con aplicación provisional a los trabajos de construcción.

535. Autorizar el cambio de emplazamiento, propuesto por la Junta de Obras, para la construcción de los pabellones de panadería y granja agrícola del nuevo Hospicio Provincial, y que se estudien por los señores Arquitectos provinciales, las variaciones que suponga este cambio de emplazamiento, así como las que surjan con respecto a las que para la adecuada distribución de servicios formule el técnico de la Asociación de Agricultores.

536. Aprobar la rectificación de un error de cálculo, importante 687,47 pesetas, habido en el proyecto de obras de la primera ampliación del nuevo Hospicio Provincial, que fueron calculadas en 1.346.898,32 pesetas, en lugar de 1.347.585,79 que corresponde a las cifras de ejecución material del proyecto de los pabellones que comprende dicha ampliación.

537. Que, para completar el perfecto emplazamiento y construcción del futuro Manicomio Provincial, se adquiera la tierra llamada de «Los Pozos y Espartales», de cabida de 16 fanegas, equivalentes a 49.680 metros cuadrados, de la propiedad de los hermanos doña Filomena, D. Rafael y doña Ana María Hernández Pérez de Castro, y de su sobrina

ción de pisos en el dormitorio 14 y dependencias de la planta baja, correspondientes al mismo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, toda vez que el retraso no obedece a la voluntad del rematante.

516. Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que, por administración, ejecute las obras de pintura en las habitaciones del Médico de guardia, Sala de Juntas, despacho de la Dirección, oficinas y entrada a éstas del Hospital Provincial, y que su importe, de 5.648,86 pesetas, se abone con cargo a la partida de 80.000 que para obras generales se consigna en la Relación 9.ª del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

517. Que en vista de la comunicación de la Intervención de Fondos Provinciales participando que la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid ha ingresado en la Caja de esta Corporación, por segunda vez, la cantidad de 15.000 pesetas para garantizar la sanción mensual, prevista en la condición primera de la segunda estipulación del vigente contrato, se reitera a dicha Empresa la obligación que tiene de dar cumplimiento a lo que determina el apartado A de la estipulación sexta de dicho contrato, completando el depósito de 100.000 pesetas que el referido apartado establece, señalándose, para dar cumplimiento a la expresada obligación, el plazo de diez días.

518. Que, provisionalmente y hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento de la Inclusa y Casa de Maternidad, se acepten las reglas propuestas por el señor Diputado Visitador de dicho Establecimiento, por las que se ha de regir el servicio que en la actualidad desempeñan las enfermeras de la Casa de Maternidad.

519. Autorizar al señor Diputado Visitador de la Inclusa para que, a base del crédito consignado en el presupuesto de este Establecimiento para la adquisición de una camioneta, organice el servicio de conducción de niños al Asilo de San José y viceversa, y el transporte de mercancías a los demás Establecimientos de la Beneficencia.

520. Devolver a D. Prucencio Díez del Olmo, por no hallarse afectas a responsabilidad, las fianzas que constituyó para responder del cumplimiento de los contratos de los suministros de materiales de albañilería, vidriería y fontanería, cerrajería y ferretería y pintura, con

a cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza ante el Juez instructor D. Manuel López y López, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Montaña Lanzarote, número 9, de guarnición en Alcalá de Henares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcalá de Henares, 16 de Mayo de 1928.

El Teniente Juez instructor,
Manuel López
(Núm. 1.261) (B.—824)

CUATRO VIENTOS

García Robledano (Bienvenido José,) hijo de Ascensión, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio mecánico, de dieciséis años de edad, sus señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz aguilena, barba ninguna, boca pequeña, domiciliado últimamente en Vicálvaro (Madrid), educando de banda del servicio de Aviación Militar, contra quien se sigue expediente de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor D. Grato Delgado Pariente, en el Aeródromo de Cuatro Vientos; bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Cuatro Vientos, 7 de Mayo de 1928.

El Alférez Juez Instructor,
Grato Delgado
(Núm. 1.227.) (B.—826.)

CEUTA

Menéndez Vicente Fidel (Francisco), hijo de Vicente y de María, natural de Móstoles, provincia de Madrid, estado soltero, profesión empleado, de diecinueve años de edad; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca pequeña, nariz regular, estatura 1'597, domici-

liado últimamente en Madrid, a quien se le sigue expediente por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14, de Caballería, D. José Galiz Begido; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 28 de Mayo de 1928.

El Teniente Juez instructor,
José Galiz
(Núm. 1.477) (B.—944)

San Leonardo Malo (Leonardo), hijo de Severo y de Josefa, natural de Santander, de estado soltero, profesión sastre, de treinta y dos años de edad, estatura 1'672, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 24 de Mayo de 1928.

El Teniente Juez instructor,
Florencio R. Valdés
(Núm. 1.415) (B.—945)

Ortega (Antonio San José), hijo de Emilio y de Beatriz, natural de Madrid, profesión pintor, de estatura 1'629, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente pequeña, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, encartado por faltar a concentración, comparecerá, en el término de

treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 25 de Abril de 1928.

El Teniente Juez instructor,
Antonio Rivas
(Núm. 1.243) (B.—825)

LA CARRACA

Don Alejandro Pérez Escarabajal, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida del pase de reserva y certificado de soltería del marinero, en reserva, Rafael Cruz López,

Por el presente hago saber quedan anulados el pase de reserva y certificado de soltería expedidos en 1920, quedando a valer un certificado de los mismos expedido por el excelentísimo señor Capitán general del Departamento de Cádiz a favor de Rafael Cruz López.

Dado en el Arsenal de La Carraca, a 29 de Mayo de 1928.

El Juez instructor,
Alejandro Pérez
(Núm. 1.466) (O.—191)

Martín Gaviño (José), marinero de segunda clase de la Armada, hijo de Primo y de María del Carmen, natural de San Agustín, provincia de Madrid, de veintidós años de edad, de estado soltero; siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, barba pequeña, ojos pardos, color sano, talla 1,610 metros, procesado en la causa número 162 de 1928, por el delito de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante su Juez instructor, Alférez de Infantería

de Marina, D. Juan Espinosa de los Monteros y Pérez, sito en la Ayudantía de guardia del Arsenal de La Carraca; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

La Carraca, a 12 de Mayo de 1928.

El Alférez Juez instructor,
Juan Espinosa de los Monteros
(Núm. 1.257) (B.—829)

CANAL DE ISABEL II

Comisaría Regia

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 2.336 del libro Y. a. expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, a favor de la Excelentísima señora doña María del Milagro Girona y Canaleta, Condesa del Moral de Calatrava, importante a 247 hectolitros de agua equivalentes a 7²³/₃₂ reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose otra al interesado en su equivalencia.

Madrid, 6 de Junio de 1928.

El Comisario Regio,
J. de Zazacondigni
(A.—966)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

destino a los Establecimientos y dependencias de esta Corporación, durante el ejercicio económico de 1926 27, debiendo justificar, previamente, el interesado, haber satisfecho a la Hacienda Pública los Derechos reales por cancelación de las citadas garantías.

521. Que se reitere a la Diputación Provincial de Jaén la obligación que tiene de abonar a esta de Madrid las estancias causadas en esta Beneficencia por los dementes naturales de aquella provincia que no hayan ganado la vecindad en ésta.

522. Declarar de abono a la Diputación Provincial de Guipúzcoa las 646,85 pesetas que reclama como importe de las estancias causadas en aquella Beneficencia por la alienada, natural de Madrid, Teresa Pilar Serrano Arroyo, y que manifieste aquella Corporación la forma en que desea se le remita la expresada cantidad.

523. Que se dé de baja, de entre las que sostiene esta Diputación en en Manicomio de Ciempozuelos, a la alienada Eugenia San Segundo Parra, por haber acordado la Diputación de Avila hacerse cargo de la misma, por corresponderle su sostenimiento, y remitir a dicha Corporación, para su abono, la liquidación de las estancias que la alienada ha causado en esta Beneficencia.

524. Acceder a lo solicitado por doña María Cruz Lozano, doña Marcelina Romero, doña Luisa Blas Valles, doña Andrea Pereiro y Caseiro, doña Amalia Aranzueque García y doña Justa Garoés, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María Gracia Hidalgo, Arsenia María Manso Romero, Luisa y Nieves Mascarell, Dolores y Flora Castro Pereiro, María Cruz Martínez Aranzueque y Carmen Sánchez Garoés, números 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418 y 421 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

525. Desestimar la instancia de doña María Abarrátegui, solicitando la dote que le hubiese correspondido durante su permanencia en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por no haber sido agraciado con dote ni premio alguno.

526. Quedar enterada de los oficios de la Superiora de San Isidro Labrador, dando cuenta de haber ingresado en el Establecimiento, previo acuerdo de esta Corporación, los ancianos Gabino Hernández

Vázquez, Gregorio Rodríguez Rebollo, Petra Sacristán Sanz, Ceferina Díaz Medel, Asunción Rey Ayánz, Jacoba Celestina Rangel y Purificación Cruz Sánchez.

527. Acceder a lo solicitado por D. Gregorio González Cabida y doña Agustina Gallego González, concediéndoles el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

528. Quedar enterada del oficio del Director de la Inclusa participando que, en virtud de la autorización que al efecto le fué concedida, fueron trasladados a los Asilos de El Pardo cuatro expósitos, mayores de seis años, cuya documentación acompañan.

529. Que pasen al Cuerpo de Letrados los expedientes de las dos acogidas de la Inclusa que se hallan fuera del Establecimiento en concepto de prohijadas y que han sido reclamadas por sus madres, con el fin de que informe sobre la situación legal de estas niñas y si deben ser entregadas a las reclamantes o existe algún óbculo de carácter legal que lo impida.

530. Acceder a lo solicitado por D. Alvaro Cremades y señora, ordenando al Director de la Inclusa le sea entregada su hija Petra, que en unión de otra, ya fallecida, se vieron obligados a depositar en dicho Establecimiento el día 20 de Agosto de 1925, por justificar, con la documentación que acompañan, ser los padres de la expresada niña, previa la información testifical a que se refiere la citada Dirección.

531. Autorizar a D. Manuel Calvo Herrero y señora para que, en forma legal, puedan adoptar a una expósito de la Inclusa, de cinco años de edad, recomendándoles que al verificar la adopción la instituyan heredera en la forma que determina el artículo 177 del Código Civil.

532. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción, por subasta, de la nueva Inclusa o Instituto Provincial de Puericultura, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.566.343,94 pesetas, con la adición en el artículo 83 de dicho pliego de que los honorarios del proyecto se abonarán en la forma prevenida en el artículo 149 del reglamento de Régimen Interior, y dar cuenta al Pleno de la Diputación para que, en